

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que en este proceso mediante auto anterior del 17-08-2022, se requirió a la parte demandante para que realizara la diligencia de citación para notificación personal del auto admisorio al demandado FRANCISCO LUIS PUERTA CANO en debida forma o acreditara haberla realizado debidamente para evitar futuras nulidades; que posterior a ello se procediera a la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P. conforme lo estipula el ordinal 6 del artículo 291 del mimos estatuto procesal – **sin necesidad de autorización judicial.**

El 25-08-2022 la parte demandante allega constancia de entrega de la citación para notificación personal a la parte demandada con la constancia de recibido en la dirección CALLE 2 B N. ° 80 A 34 PISO 1, BARRIO BELÉN, MEDELLÍN.

Fecha: 17 / 05 / 2022 10:29
Fecha Prog. Entrega: 18 / 05 / 2022
GUÍA No. : 9150030613

MDE 40 AVISOS JUDICIALES PZ: 1
Ciudad: MEDELLIN
ANTIOQUIA P. P. CONTADO
NORMAL P. TERRESTRE

FRANCISCO LUIS PUERTA CANO
Teléfono: 3429310311 / Nit: 71694239
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050023120
E-mail:

CALLE 2 B # 80 A 34 PISO 1 BR. BELÉN RINCON CEL. 3154349860

FORMA DE ENTREGA: PERSONAL

GUÍA No. 9150030613

3129310
JACKELIN GUTIERREZ 1037612207

La apoderada de la parte demandante solicita autorizar la notificación por aviso al demandado, teniendo en cuenta que en la citación para notificación se le indica el término para hacerse presente en el juzgado o solicitar a través del canal digital la notificación personal, sin que a la fecha se hubiese presentado al Juzgado a solicitar ser notificado o se encuentren pendientes solicitudes en el correo electrónico del despacho por resolver. Sírvase proceder.

Medellín 10 de noviembre de 2022

VIVIANA DUQUE GÓMEZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2410
Radicado:	050013110 004 2021 00663 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	NELMIS DEL SOCORRO MIENTES C.C. 42.689.760
Demandado:	FRANCISCO LUIS PUERTA CANO C.C. 71.694.229
Decisión:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que realice notificación por AVISO.Art 292 C.G.P-

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la constancia de envío y entrega de citación de notificación personal a la parte demandada que se allegó al proceso por la parte demandante, se observa que la parte actora allegó en debida forma la CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN personal conforme lo indica el artículo 291 del C.G.P., vencido el término sin que hubiese comparecido la parte demandada para la notificación del auto admisorio de la demanda, se insta para que se continúe con la notificación por aviso (para lo cual no se requiere autorización del juzgado), con el lleno de todos los requisitos del artículo 292 del C.G.P., y se advierte que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

El aviso deberá ser elaborado por la parte interesada en el cual deberá constar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

Deberá aportar constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, expedida por la empresa de servicio postal autorizado, y debe ser allegado con la copia del aviso y los documentos remitidos debidamente cotejados y selladas, en lo pertinente se aplica lo previsto en el artículo 292 y 91 del C.G.P., allegando la respectiva constancia en debida forma al proceso, para dar impulso al proceso y poder continuar con la etapa procesal a la que haya lugar.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la notificación por aviso a la parte demandada, FRANCISCO LUIS PUERTA CANO, en la siguiente dirección: CALLE 2 B N. ° 80 A 34 PISO 1, BARRIO BELÉN, MEDELLÍN, conforme lo establece el art 292 C.G.P., allegando la respectiva constancia en debida forma al proceso, para dar impulso al mismo y poder continuar con la etapa procesal a la que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial. vdg

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ